

CIRCULAR EXTERNA

DE: **ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO - DIRECTORA GENERAL DE CORPOCESAR.**

PARA: **ENTIDADES TERRITORIALES Y COMUNIDAD EN GENERAL.**

FECHA: **20 JUN 2024**

ASUNTO: **REPORTE SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA EL NIÑO Y LA NIÑA Y RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN EN JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR.**

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se entiende como variabilidad climática a la fluctuación – por encima o por debajo de lo normal, entendiéndose esto como “anomalías” - de los valores de las variables climatológicas (temperatura, precipitación, etc.), tomando como base un período de al menos 30 años.

El comportamiento del clima en Colombia está significativamente influenciado por lo que suceda con la temperatura de las aguas (especialmente las superficiales) de los Océanos Atlántico y Pacífico. Así, de acuerdo con IDEAM, dentro de la escala de variabilidad interanual (de año en año) en el Océano Pacífico tropical son posibles tres condiciones: **El Niño** (calentamiento extremo), **condiciones neutrales o normales** y **La Niña** (enfriamiento extremo). El Ciclo conocido como El Niño, La Niña - Oscilación del Sur - ENOS, es la causa de la mayor señal de variabilidad climática en la franja tropical del Océano Pacífico, en la escala interanual. El Niño y La Niña son dos manifestaciones opuestas de un mismo evento, sucediéndose cada cierto número de años (no determinado de manera fija o absoluta), manifestándose por la aparición de aguas más cálidas (El Niño) o más frías (La Niña) de lo normal, en la franja ecuatorial del Océano Pacífico. Uno de los índices más usados para caracterizar la presencia del ciclo es el denominado Índice Oceánico de El Niño.

Es importante tener en cuenta que para que un evento sea clasificado como un episodio pleno de El Niño o La Niña, las anomalías de temperatura de la superficie del Océano Pacífico deben ser excedidas en 0.5 grados Celsius por un periodo de al menos cinco meses consecutivos, por lo que no debe pensarse que sólo la intensidad de las precipitaciones o la ausencia de estas es suficiente para dicha clasificación.

Los eventos El Niño y La Niña tienden a desarrollarse durante el período Abril – Junio y:

- Tienen a alcanzar su máximo durante el período octubre a febrero.
- Típicamente persisten durante 9 a 12 meses, aunque ocasionalmente persisten por hasta 2 años.
- Típicamente recurren cada 2 a 7 años.

16.

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

Desde final de 2023 se declaró oficialmente, por parte del Gobierno Nacional, la incidencia de El Niño, luego de observarse que la anomalía de la temperatura de las aguas del Océano Pacífico se incrementó progresivamente por encima de lo normal durante varios meses, lo cual se manifestó, en el caso del territorio de jurisdicción de CORPOCESAR en disminución extrema de las precipitaciones, afectando los ecosistemas y, con ello, los sectores socioeconómicos que dependen de los servicios que aquellos ofrecen. CORPOCESAR expidió las resoluciones 0619 del 12 de diciembre de 2023 y 0017 del 19 de enero de 2024, mediante las cuales se establecieron medidas para hacer frente a los efectos de El Niño, dirigidas a los diversos renglones de la sociedad.

Durante el seguimiento a El Niño en los últimos meses, se ha determinado que ha disminuido su intensidad, al enfriarse paulatinamente las aguas superficiales del Océano Pacífico. **El Centro Internacional para la Investigación del fenómeno El Niño (CIIFEN, www.ciifen.org)**, ha comunicado acerca de la evolución de las condiciones atmosféricas y oceánicas que han imperado en 2024 en el Océano Pacífico. En la Figuras 1 a 4 se ilustra la evolución de la anomalía de la temperatura superficial del océano, evidenciándose que a final de enero/2024 aún permanecían las condiciones de El Niño, y que a partir del mes de marzo/2024 se detectó el inicio de un enfriamiento de las aguas del Pacífico frente a las costas de Ecuador.

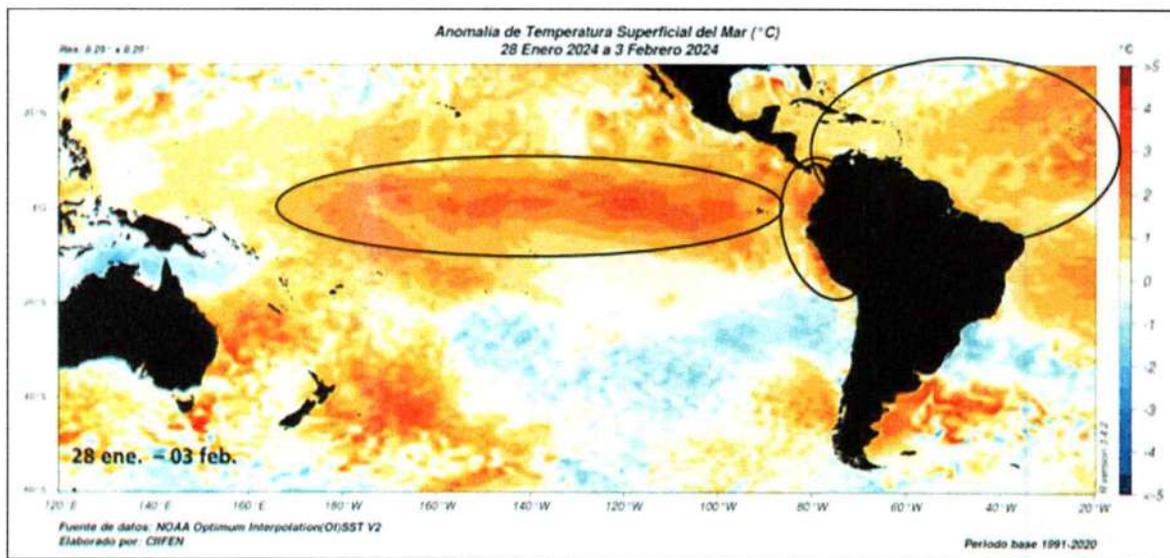


Figura 1. Enero – Febrero de 2024. Se mantienen desde hace varios meses las temperaturas más cálidas de lo normal en todo el Pacífico Ecuatorial, en el Caribe y en el Atlántico Tropical. En la última semana de enero y primera de febrero se fortalecieron ligeramente las anomalías cálidas en el Pacífico Oriental, sobre todo en la región costera de Colombia, Ecuador y Perú.

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

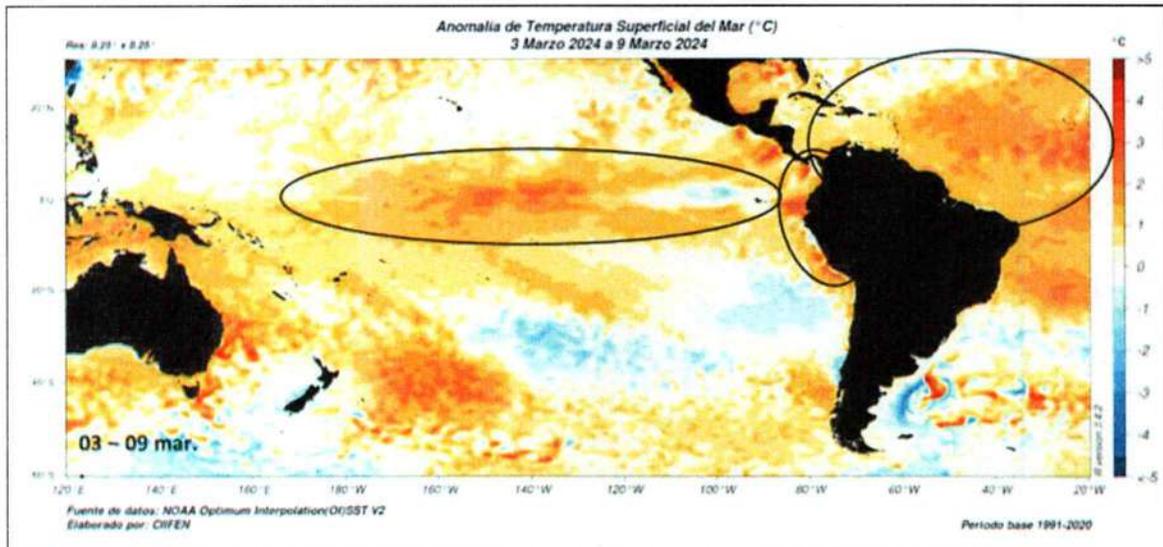


Figura 2. Marzo de 2024. Se mantienen desde hace varios meses temperaturas cálidas en el Pacífico Ecuatorial y en el Atlántico Tropical. • En la primera semana de marzo se fortalecieron ligeramente las anomalías cálidas en el Pacífico Oriental, aunque en parte de esta región se observó un núcleo con valores ligeramente más fríos de lo normal.

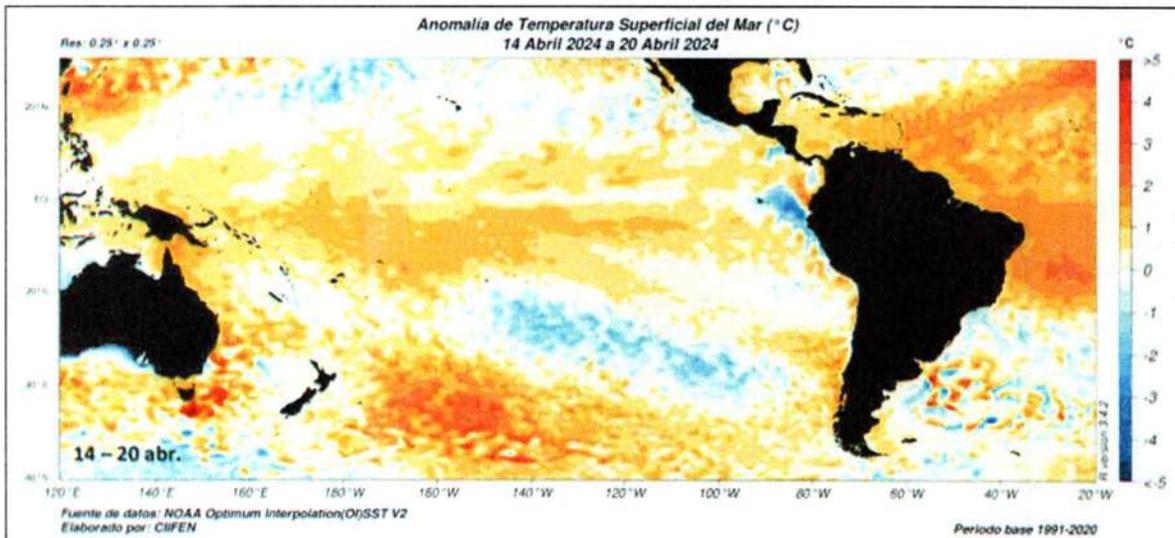


Figura 3. En el mes de marzo y primera semana de abril de 2024 se observó una disminución de las temperaturas más cálidas de lo normal en el Pacífico en general. Además, en abril se intensificó un núcleo de anomalías frías en la región del Pacífico Oriental. Se mantienen desde hace varios meses las temperaturas más cálidas de lo normal en todo el Pacífico Ecuatorial, en el Caribe y en el Atlántico Tropical.

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

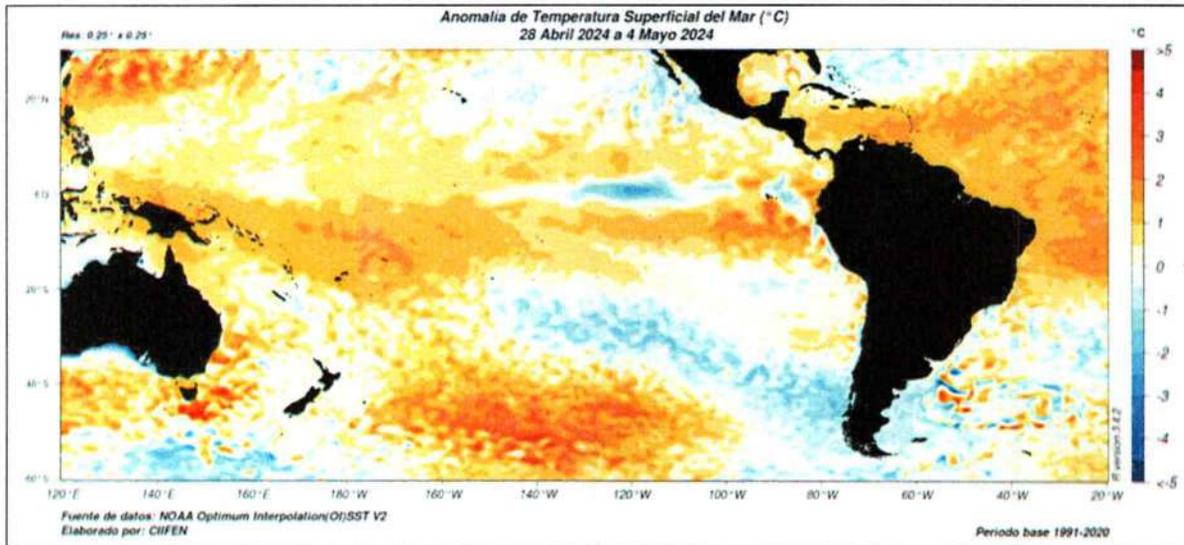


Figura 4. En el mes de abril y primera semana de mayo de 2024 se siguió observando la disminución de las temperaturas más cálidas de lo normal en el Pacífico en general. Además, en la primera semana de mayo se observó un fortalecimiento de las anomalías frías en el Pacífico Oriental.

CIIFEN manifiesta en su boletín del 10 de mayo de 2024, respecto de las condiciones climáticas para el ENOS, que El Niño se debilita y cambia a condiciones neutrales. En este sentido, se indicó por parte de dicho Centro que se siguió observando una disminución de las temperaturas más cálidas de lo normal en el Pacífico en general. En el Pacífico oriental se observaron temperaturas más frías. Además, el Índice de Oscilación del Sur (IOS) se mantiene en umbrales neutrales desde marzo de 2024, en tanto que el Océano y la atmósfera tienen condiciones consistentes con la transición a una fase neutral. Agrega CIIFEN A partir de julio se siguen manteniendo las probabilidades de desarrollo de una La Niña

En cuanto a las Perspectivas Climáticas, el boletín de CIIFEN del 10 de mayo, señala que:

- Los pronósticos de precipitación para el trimestre junio – agosto de 2024 indican valores por encima de lo normal en Centroamérica y norte de Sudamérica y que condiciones por debajo de lo normal son pronosticadas en gran parte de Sudamérica.
- Los pronósticos de temperatura del aire para el trimestre junio – agosto de 2024 estiman valores por encima de lo normal en el centro-norte de Sudamérica, excepto en las regiones costeras de Colombia, Ecuador, Perú, y en el centro-sur de Chile y sur de Argentina, donde se esperan temperaturas más frías de lo normal.

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

- Aunque las condiciones estén en transición hacia la neutralidad, se refuerza la invitación a seguir monitoreando las alertas de los Servicios Meteorológicos ante los potenciales eventos meteorológicos extremos de lluvias intensas y altas y bajas temperaturas, así como el potencial desarrollo de condiciones más secas.

De otra parte, el **Instituto Internacional de Investigación (IRI, por sus siglas en inglés) para el Clima y la Sociedad, de la Escuela del Clima de la Universidad de Columbia** (Nueva York, <https://iri.columbia.edu/>), publica en sus reportes para lo que va corrido de 2024, que en enero se estimaba que la probabilidad de persistencia de El Niño se reduciría desde el 100% a inicio de 2024 hasta un 20% en el trimestre Abril-Mayo-Junio, para llegar a 6% en Agosto-Septiembre-Octubre, que las probabilidad de condiciones de neutralidad entre EL Niño y La Niña pasarían de nulas a inicio de año, hasta 73% en Abril-Mayo-Junio y 30% en Agosto-Septiembre-Octubre a fin de año, y que La Niña se manifestaría con apenas un 7% de probabilidad a partir de Abril-Mayo-Junio, pasando a tener el 64% de probabilidad en Agosto-Septiembre-Octubre (Figura 5). En los reportes de los meses de febrero (Figura 6), marzo (Figura 7), y abril (Figura 8), la probabilidad de persistencia de El Niño disminuyó progresivamente, la de condiciones neutrales aumentó y de La Niña se incrementó. Finalmente, para **el reporte del 9 de mayo de 2024** (Figura 9), se tiene que la probabilidad de persistencia de El Niño en Abril-Mayo-Junio se redujo a 21% siendo de 1% en Octubre-Noviembre-Diciembre, que la probabilidad de condiciones neutrales sería de 79% en Abril-Mayo-Junio hasta 14% en Octubre-Noviembre-Diciembre y que la probabilidad de ocurrencia de La Niña es de 0% en Abril-Mayo-Junio, en tanto que en Octubre-Noviembre-Diciembre es de 85%. En las Figuras, la probabilidad de ocurrencia está indicada por las barras de color rojo para El Niño, color gris para las condiciones neutrales y de color azul para La Niña.

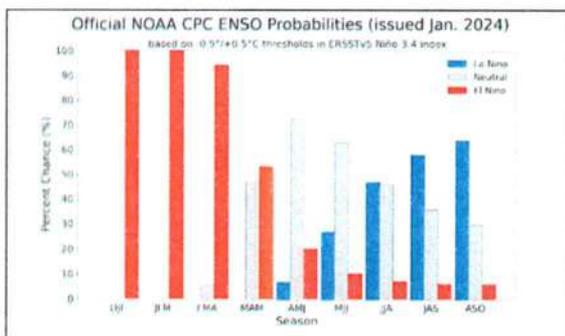


Figura 5. Reporte IRI de Enero de 2024

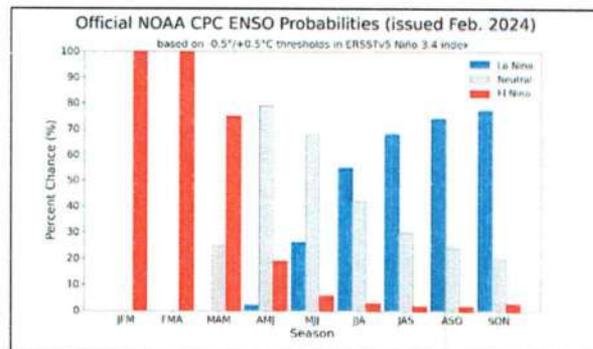


Figura 6. Reporte IRI de Febrero de 2024

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

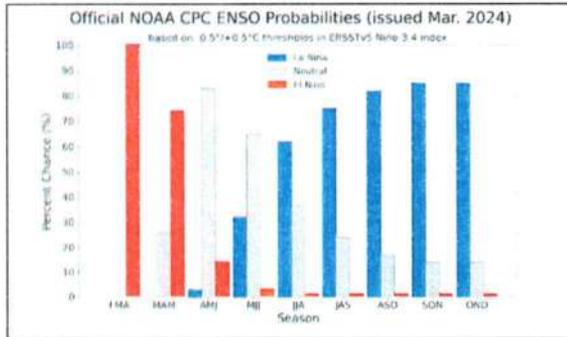


Figura 7. Reporte IRI de Marzo de 2024

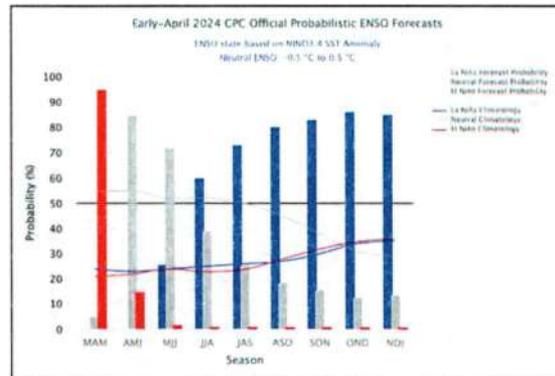


Figura 8. Reporte IRI de Abril de 2024

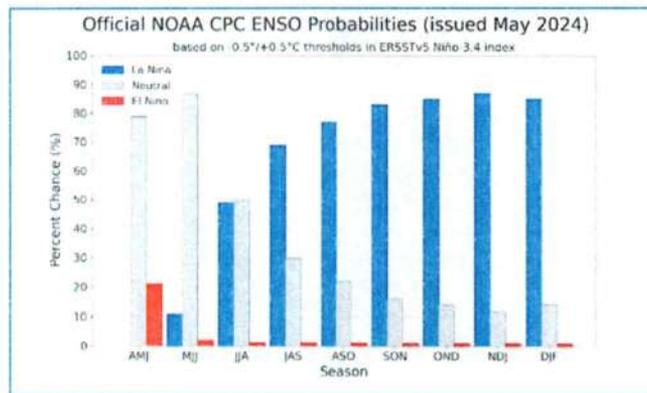


Figura 9. Reporte IRI de Mayo de 2024

Así, de acuerdo con IRI, para mediados de abril de 2024 las condiciones de El Niño aún persistían en la región centro-oriente del Pacífico ecuatorial, con importantes indicadores atmosféricos y oceánicos señalando aún la persistencia del evento El Niño que gradualmente va disminuyendo su intensidad. **La mayor parte de los modelos de predicción indican una transición entre El Niño a Condiciones Neutrales para Abril – Junio de 2024 hasta Junio – Agosto de 2024. La Niña tiene probabilidad de ser el evento dominante en Agosto – Octubre hasta Diciembre 2024 – Febrero 2025.** No se pronostica la dominancia de ninguna condición entre Julio – Septiembre de 2024.

De otra parte, IDEAM, en el **INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO** fechado el 20 de mayo de 2024 (corto plazo: junio; mediano plazo: julio y agosto; largo plazo: septiembre, octubre, noviembre) manifestó que el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución del ENOS desde la actual transición del fenómeno El Niño hacia la condición Neutral y posterior evolución a La Niña. También se afirma en dicho Informe que el modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre

AP

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

consolidado junio – agosto /24, precipitaciones cercanas a los promedios históricos en las regiones de la Amazonía y Orinoquía excepto en Caquetá, Meta y Casanare; **para el resto del país se prevé aumento de los volúmenes de lluvia entre el 10% y 20% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.** IDEAM agrega que **para el trimestre consolidado septiembre – noviembre /24 se prevén incrementos de precipitaciones superiores al 20% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina y Pacífica;** entre tanto, para las regiones de la Orinoquía y Amazonía se estiman reducción de precipitaciones entre 10% y 20% con respecto a los promedios históricos, especialmente en los departamentos de Vichada, Meta, Guaviare, Caquetá y oriente de Amazonas. En cuanto a la temperatura media del aire se estima que para el próximo trimestre (junio - agosto /24) aumente con respecto a los promedios históricos entre +0.5°C y +2.0 °C en la Orinoquía, Amazonía, Antioquia, Chocó, Cauca y Nariño; para el resto del país anomalías negativas entre -0.5°C y -1.5 °C especialmente en los departamentos La Guajira, Magdalena, Córdoba, Santander y Norte de Santander.

Para el trimestre septiembre – noviembre de 2024, la temperatura se presentará con anomalías negativas entre -0.5°C y -1.5 °C, especialmente en los meses de octubre y noviembre

Desde el punto de vista del pronóstico, IDEAM estima para el corto, mediano y largo plazo, lo siguiente:

“PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA (2024)”

Junio

Región Caribe: Se estiman incrementos de las precipitaciones entre un 10% y un 30%, con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

Región Andina: En éste mes de transición entre la primera temporada de lluvias y la temporada de menos lluvias de mitad de año se espera, en general, precipitaciones de normales a deficitarias entre 10% y 20%, excepto en Norte de Santander, Boyacá y Santander donde se estiman precipitaciones por encima de los valores históricos entre un 10% y 20%.

Julio.

Región Caribe: Se estiman incrementos de las precipitaciones entre un 10% y un 40%, con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

Región Andina: Para éste mes que hace parte de la segunda temporada de menos lluvias, en general, se prevé incremento de lluvias entre un **10%** y **30%** por encima de los promedios climatológicos.

Agosto

Región Caribe: Se estiman incrementos de las precipitaciones entre un **10%** y un **40%**, con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

Región Andina: Para éste mes, en general, se prevé incremento de las precipitaciones entre un **10%** y **30%** por encima de los promedios climatológicos en gran parte de la región; excepto en el departamento del Huila donde se estima déficit de lluvias entre un **10%** y **20%** con respecto a la climatología de referencia

A más largo plazo; es decir, para el período comprendido entre **septiembre-noviembre/24** se estiman incrementos de precipitaciones superiores al **10%** con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina y Pacífica; entre tanto, para las regiones de la Orinoquía, y la Amazonía se prevén precipitaciones, entre **10%** y **30%**, por debajo de la climatología de referencia 1991-2020.

Es importante tener en cuenta que estas predicciones de largo plazo generalmente presentan baja habilidad predictiva y se deben tomar como una referencia preliminar y no como la predicción *per se*. Las predicciones se actualizan porque las condiciones iniciales y de los forzantes que usan los modelos globales se actualizan mes a mes y las predicciones nacionales se ajustan a dichos cambios.

TEMPERATURA MEDIA DEL AIRE EN COLOMBIA.

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de temperatura del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de temperatura del aire de fuentes como Data Library – Colombia y estaciones, se estima que la temperatura media del aire aumentará entre **+0.5°C** y **+2.0°C** en gran parte del país para las meses de junio, julio y septiembre; para el resto del periodo, los modelos estiman que las anomalías de las temperaturas oscilen entre **-0.5°C** y **-1.5°C**, especialmente en los departamentos de La Guajira, Magdalena, Sucre, Santander y Norte de Santander, Norte de Antioquia, Sur de Cundinamarca, Tolima y Cauca”.

Ab.

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

De otra parte, **el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante MADS), expidió una circular con fecha 22 de mayo de 2024,** en la que presenta información sobre el estado y avance del Fenómeno El Niño en Colombia; recomendaciones frente a la primera temporada típica de más lluvias en algunas regiones del país y aviso preventivo frente a la posible consolidación del Fenómeno La Niña en el segundo semestre de 2024. formula una serie de recomendaciones con ocasión del inicio de la primera y segunda temporada de lluvias

En virtud de lo anterior, se comunica a la comunidad asentada en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, y a las autoridades Municipales y Departamentales con presencia en la misma, que deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos, como preparación ante la eventual ocurrencia del evento de variabilidad climática La Niña en lo que resta de 2024 y comienzo de 2025:

- 1. Es importante recalcar que a la fecha no se ha declarado la ocurrencia del evento La Niña, puesto que no se han reunido las condiciones atmosféricas y oceánicas para ello en el Pacífico Ecuatorial. No obstante, deben tomarse al menos las precauciones aquí mencionadas.**
2. En caso que se requieran adelantar trabajos que impliquen el retiro de materiales o sedimentos acumulados en el lecho de las corrientes de agua superficial, y que puedan ocasionar desbordamiento del flujo de sus aguas en caso de crecidas de caudal, movimientos en masa, avenidas torrenciales o similares, o que se requiera la construcción, reparación o modificación de obras hidráulicas para la adecuación de pasos vehiculares, peatonales, de infraestructura de servicios públicos, o de servicio para predios rurales o urbanos (tuberías de acueducto, alcantarillado, gas natural, etc.) se debe tramitar con la suficiente antelación ante CORPOCESAR, la correspondiente autorización para la ocupación de cauce y aquellas otras a que haya lugar, en función del tipo de intervención. En caso que la intervención preventiva se deba realizar fuera del lecho de corrientes de aguas superficiales, y se requiera el aprovechamiento de recursos naturales, también se debe tramitar la correspondiente autorización ambiental ante CORPOCESAR.
3. Trámite de autorizaciones ambientales. Se considera oportuno señalar, con relación a solicitudes de autorizaciones ambientales que esta entidad deba expedir, que las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales están definidas en la ley 99 de 1993. Estas entidades poseen competencia para otorgar o negar licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones establecidas por la Ley, para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, asimismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

4. De igual manera, es conveniente indicar que el usuario, concededor del proyecto y sus pormenores, debe determinar con precisión los trámites que deben adelantar, más cuando pese a la información allegada, sin los detalles de la ejecución no es posible determinar a priori absolutamente todas las aprobaciones, autorizaciones, permisos y/o Licencias Ambientales que se requieren.
5. La normatividad establece para algunos proyectos, obras o actividades instrumentos como la licencia ambiental, el plan de manejo ambiental y los permisos, concesiones, autorizaciones, etc., como herramientas esenciales de naturaleza preventiva que garantizan la protección y el buen manejo del ambiente y el control de otros impactos; En ese sentido se debe examinar si el proyecto, obras y/o actividad que desean acometer están sujetas a licencia ambiental, que se enumeran en los Artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y proceder en consecuencia. Asimismo, para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables (agua, árboles, etc.) que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad, se deben tramitar todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones necesarias.

A título de ejemplo vale indicar, que en caso de requerirse el corte o tala de árboles para el proyecto, será necesario obtener el permiso o autorización para realizar el aprovechamiento forestal (artículo 2.2.1.1.1.1 y siguientes Decreto 1076 de 2015); para explorar en busca de aguas subterráneas se requiere permiso de exploración y posterior concesión hídrica (artículo 2.2.3.2.16.4 y siguientes decreto 1076 de 2015); para utilizar aguas de una corriente de uso público se requiere concesión de aguas superficiales (artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes decreto 1076 de 2015); para realizar descargas de todo tipo de aguas residuales sobre cuerpos de agua o sobre el suelo debe tramitarse permiso de vertimientos, etc. El uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables sin el correspondiente permiso, concesión o autorización, origina pretermisión o quebranto de la normatividad ambiental.

Las solicitudes correspondientes deben realizarse siguiendo los lineamientos de los formularios disponibles en nuestra página web www.corpocesar.gov.co o en nuestras oficinas. Finalmente debo indicarle que los trámites ambientales (en caso de requerirse) se adelantan sin perjuicio de la obligación de tramitar y obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades

En virtud de lo anterior, se indica que en el evento en que aún no se haya construido obras o realizado la intervención sobre cauces, se invita a presentar la correspondiente solicitud de autorización para ocupación de cauce, y de aquellas otras autorizaciones que sean necesarias para concretar la labor preventiva o correctiva, diligenciando y

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

entregando, con todos los anexos técnicos y legales que en él se exigen, el formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauce que se encuentra disponible en nuestra página web www.corpocesar.gov.co o siguiendo el enlace de internet <https://corpocesar.gov.co/tramites.html>

En todo caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, debe tenerse en cuenta que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito y el Municipio y que el Alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. De igual, al tenor de lo reglado en el parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley supradicha "El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de las alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que correspondan a la sostenibilidad del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

6. Mantenimiento de obras o elementos estructurales que hacen parte infraestructura urbana o rural Así mismo, como labor preventiva y correctiva que contribuye a la conservación de elementos estructurales (tales como vías, canales en zonas urbanas o rurales, entre otros) que de no ser sometidos a mantenimiento alteran la calidad ambiental, debe preverse la ejecución de trabajos u obras de manejo de aguas lluvias en proyectos viales, habitacionales, o de otra clase, sean urbanos o rurales, de manera tal que la escorrentía sea conducida adecuadamente para evitar la erosión o arrastre de suelo, vegetación u otros materiales que, sin tales manejos, pueden llegar a obstruir obras hidráulicas (puentes, pontones, alcantarillas, cunetas, etc.), lechos de corrientes superficiales, entre otros elementos, provocando represamientos, desbordamientos y otras afectaciones al entorno natural. Si para dichos trabajos se requiere aprovechamiento de recursos naturales, se debe igualmente tramitar las correspondientes autorizaciones ante CORPOCESAR. En todo caso, las intervenciones o construcciones de obras deben llevarse a cabo con las especificaciones técnicas que apliquen a cada caso, derivadas de las buenas prácticas de ingeniería (diseños, cálculos, planos y demás requerimientos técnicos y legales).
7. En caso de ser necesario la intervención, poda o tala de árboles que representen riesgo alto en jurisdicción de los municipios del departamento del Cesar, se debe aplicar el procedimiento establecido en la Circular 001 del 27 de junio de 20218, expedida por la Dirección General de CORPOCESAR.

10.

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

8. Durante la ocurrencia de lluvias o tormentas que presenten descargas eléctricas, no debe hacerse presencia en zonas abiertas o en lechos de corrientes de aguas superficiales.
9. Revisar los boletines diarios sobre condiciones hidrometeorológicas y del medio natural que publica CORPOCESAR en la red internet en www.corpocesar.gov.co, así como los boletines que publique IDEAM y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

De la Circular del 22 de mayo de 2024, del MADS, se manifiesta a la comunidad e instituciones, lo siguiente:

Recomendaciones en el marco del Proceso de Conocimiento del Riesgo

*Instar a las Corporaciones a revisar, compilar y entregar a los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, la información del componente de Gestión del Riesgo de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas aprobados, en fase de aprobación y/o en formulación que cuenten con zonificación de amenaza y análisis de condiciones de riesgo, para la identificación de zonas propensas a inundaciones (lentas o súbitas), movimientos en masa y avenidas torrenciales, así como de actores clave para la gestión del riesgo de desastres que puedan ser considerados para desarrollar las acciones preventivas, incluidas en el Plan Municipal y/o Departamental de Gestión del Riesgo. **Sobre esta particular, la información acerca de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Abastecedoras (POMCAS) y la zonificación del riesgo en ellos contenida se puede consultar en el siguiente enlace:***

<https://www.corpocesar.gov.co/POMCAS-Corpocesar.html>

- *Se informa a los alcaldes municipales y los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, acerca de la necesidad de realizar visitas de campo para identificar puntos críticos y establecer medidas de prevención y manejo de manera conjunta. En estas visitas se deberán evaluar aspectos como: obras de mitigación existentes y su estado de mantenimiento, puntos con presencia de escombros, basuras o elementos físicos que puedan obstruir la capacidad hidráulica del cauce, obras de infraestructura o actividades productivas dentro del cauce o en la zona de la ronda hídrica, así como las evidencias sobre efectos generados en eventos anteriores, los cuales servirán como insumo al municipio para considerar actividades a realizar desde el enfoque de la prevención, reducción de la exposición a los posibles eventos amenazantes y establecer la estrategia municipal de respuesta. Se reitera lo manifestado en torno a la necesidad de tramitar oportunamente las autorizaciones ambientales a que haya lugar ante el ente competente.*
- *Se recomienda a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, el desarrollo de campañas de comunicación y divulgación dirigidas principalmente a las poblaciones que se encuentren en zonas con condición de riesgo, las cuales deben estar enfocadas hacia la socialización y sensibilización sobre las condiciones de dichas zonas, así como las acciones que se deben realizar en caso de que se detonen nuevas condiciones de riesgo para las poblaciones, para lo que se pueden utilizar mapas*

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

en los que se representan las zonas de riesgo y en ellos ubicar información de utilidad como: ubicación de la población, viviendas, escuelas (dentro de las zonas con condición de riesgo), rutas de evacuación, puntos de encuentro, a la vez incorporar información sobre contactos de comunicación de organismos operativos (Defensa Civil, Bomberos oficiales y voluntarios, Cruz Roja) y líderes comunitarios, para establecer redes de cooperación en el marco de ejercicios de prevención, preparación y manejo de los eventos.

- Realizar el seguimiento y monitoreo de las alertas generadas por el IDEAM u otras fuentes de información OFICIAL, o sistemas de alerta temprana operando en los territorios, y transmitir y transferir la información para que los Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres implementen las acciones necesarias tendientes a la reducción de las condiciones de riesgo y preparación de la respuesta, de acuerdo con los protocolos definidos y las condiciones específicas del territorio. La información generada por el IDEAM puede ser consultada a través de los siguientes enlaces:

<http://www.pronosticosyalertas.gov.co/alertabigportlet/html/alertabig/view.jsp>

<http://www.pronosticosyalertas.gov.co/boletines-e-informes-tecnicos>

- Incentivar la Identificación y priorización de las áreas susceptibles de inundación en cada una de sus jurisdicciones de las Autoridades Ambientales Competentes (Resolución 157/2004) mediante el uso de los siguientes insumos:

- Se recomienda a los entes territoriales publicar, difundir y socializar con las comunidades localizada en zonas con condición de riesgo la cartografía donde se indiquen las posibles zonas afectadas y de ser posible incluir eventos históricos y altura del nivel del agua alcanzada. Esto debe publicarse en sitios estratégicos, priorizando también la aplicación de procesos de transferencia del conocimiento con interacción directa en territorio con dichas comunidades, desde el enfoque preventivo y complementando las estrategias de respuesta de emergencia de los municipios y/o los planes de contingencia. Para lo anterior, puede consultarse la información disponible en:

o El mapa nacional de humedales V2 a escala 1:100.000, el cual puede ser descargado del SIAC a través del siguiente link:

<https://siacdatosabiertosmads.hub.arcgis.com/datasets/a499da66b2814db48888343283b57cdb/about>

de tal manera que puedan ser focalizadas las acciones en humedales que puedan generar riesgo para las poblaciones que se ubiquen en sus áreas de influencia.

o La información que tiene disponible el IDEAM sobre riesgo hídrico en especial en zonas potencialmente inundables:

<http://www.siac.gov.co/riesgo-hidrico>

<http://www.siac.gov.co/zonas-potencialmente-inundables-zpi>

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

- *La protección del ambiente es una responsabilidad de todos, por eso se insta a los entes territoriales y a las autoridades ambientales a promover de manera permanente, en su jurisdicción, acciones encaminadas a la protección de los ecosistemas estratégicos para la regulación del recurso hídrico y el suelo, favoreciendo la normal ocurrencia del ciclo hidrológico garantizando la oferta de agua y reduciendo la ocurrencia de eventos extremos (sequía, e inundaciones, movimientos en masa y avenidas torrenciales), recordando, que las comunidades juegan un papel fundamental para mantener o restablecer la vegetación protectora en zonas estratégicas o vulnerables, como las zonas de ronda hídrica; con iniciativas como la reducción y eliminación del sobrepastoreo, utilizar prácticas para aumentar la infiltración, retener la escorrentía en las áreas de cultivo y reducir los desperdicios y la contaminación.*
- *Se insta a los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo (CMGRD, CDGRD), entes Territoriales y a todas las entidades con asiento en el departamento del Cesar, a reconocer la importancia de conservar, preservar y proteger las Áreas Protegidas y las zonas de importancia ambiental ubicadas en cada territorio, resaltando la función ecosistémica que cumplen en el desarrollo ambiental y socio económico de las regiones, y que además pueden tener funciones útiles para la reducción del riesgo y la recuperación post desastre.*

Recomendaciones en el marco del Proceso de Reducción del Riesgo

- *Si el municipio cuenta con los estudios de amenaza y riesgo a las escalas requeridas normativamente y no se ha realizado la respectiva actualización del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, y Esquema Básico de Ordenamiento Territorial - EOT, deberán considerar estos estudios como insumo técnico de análisis en los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo para que puedan usarse para tomar decisiones efectivas. Así mismo incorporar la dimensión ambiental y la gestión del riesgo de desastres según lo establecido en la normatividad vigente (Ley 388 de 1997 y Decreto 1807 de 2014 compilados en el Decreto 1077 de 2015). Posteriormente, se deberá evaluar si las medidas y acciones de reducción del riesgo implementadas por los instrumentos mencionados fueron efectivas.*
- *Formular planes de acción para reducir las condiciones de riesgo encontradas, incorporando acciones como: la realización de jornadas de limpieza en los puntos considerados críticos, promoción de acciones de concienciación y preparación frente a riesgos con las comunidades y demás actores implicados, definición de mecanismos de monitoreo y seguimiento a los niveles de agua en los ríos y quebradas de manera conjunta con las comunidades y actores presentes en las zonas críticas, sensibilización sobre la importancia de conservar las rondas hídricas como áreas de amortiguamiento de las inundaciones. Para lo anterior se deben establecer cronogramas, recursos, responsables y mecanismos de coordinación.*
- *Se debe dar prioridad al enfoque de **Reducción de Riesgo Basada en Ecosistemas – Eco RRD**, en el cual se debe identificar aquellos ecosistemas estratégicos para la reducción del riesgo (en este caso ecosistemas clave para la reducción de riesgo por inundación), y establecer medidas pertinentes como la protección, la restauración o la rehabilitación, para*

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

que se restablezca la estructura y función del ecosistema y contribuir con el servicio de reducción de riesgo frente a la amenaza por inundación. Para mayor información consultar los siguientes enlaces:

https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/DOCConceptual_metodologicoEco-RRD_2021_comp.pdf

<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/07/Guia-ECO-RRD.pdf>

https://www.minambiente.gov.co/wpcontent/uploads/2022/01/MADS_Guia_AbE_LIBRO_Digital-Cambio.pdf

- Proteger y recuperar mediante acciones de rehabilitación o restauración, en especial con actividades de revegetalización con especies nativas en los bosques de galería con prioridad en laderas de las cuencas altas con el objetivo de minimizar la amenaza por movimientos en masa, esto con la finalidad de enriquecer la cobertura vegetal para disminuir el impacto de las lluvias sobre el suelo y así su saturación será mucho menor

Recomendaciones específicas para tormentas eléctricas, vientos fuertes o vendavales y granizadas

- No ubicarse en zonas abiertas o debajo de árboles y estructuras metálicas altas, ya que podrían ser objeto de descargas.
- Evitar actividades deportivas en áreas abiertas en el momento de tempestades.
- Asegurar y revisar el estado de los tejados y de estructuras elevadas que puedan colapsar en un momento determinado por causa de vientos fuertes.
- Adelantar labores de limpieza de techos, canales bajantes y sumideros.

Recomendaciones específicas para eventos de movimientos en masa en zonas inestables

- Se recomienda a los consejos municipales y departamentales de gestión del riesgo de desastres monitorear el estado de las vías, particularmente en áreas de los departamentos andinos donde la amenaza es alta por la combinación de diferentes aspectos como altas pendientes, fallas geológicas, fracturamiento de rocas, suelos susceptibles a movimientos en masa, realizando recorridos preferiblemente en el día para identificar zonas susceptibles a la ocurrencia de movimientos en masa tales como deslizamientos superficiales, caídas de rocas, entre otros. Si el movimiento en masa afecta el talud superior o inferior de una carretera, avisar y coordinar con las autoridades posibles cierres preventivos y divulgación de estas condiciones a usuarios de dichas vías.. Adicionalmente se sugiere consultar la información en las herramientas interactivas VI@JERO SEGURO, #767, X (Twitter) @numeral767 y la página web www.invias.gov.co para saber cómo se están comportando los diferentes corredores viales del país.
- Así mismo, se recomienda consultar la información emitida por el Servicio Geológico Colombiano, en los siguientes enlaces:

CIRCULAR

Fecha: **20 JUN 2024**

<https://www.sgc.gov.co/>

https://svvags.sgc.gov.co/JSViewer/Visor_Integrado_Geoportal/

Sobre las zonas condiciones de amenaza por movimientos en masa en el país.

Recomendaciones finales:

- **SE RECUERDA QUE, AUNQUE ESTAMOS ENTRANDO EN LA TEMPORADA DE MÁS LLUVIAS PARA ALGUNAS REGIONES DEL PAÍS, SE CONTINÚAN EVIDENCIANDO LOS EFECTOS E IMPACTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO HASTA ALCANZAR LA NEUTRALIDAD, POR LO QUE SE REITERA SE CONTINUE PARALELAMENTE CON LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE EVENTOS AMENAZANTES COMO DESABASTECIMIENTO DE AGUA E INCENDIOS FORESTALES, ENTRE OTROS.**
- *Frente a la posible consolidación del fenómeno La Niña para el periodo de julio a agosto del presente año, se hace un llamado para que se inicien acciones de prevención en los territorios ante sus posibles impactos asociados con el incremento de las lluvias, inundaciones, movimientos en masa y avenidas torrenciales y realizar el seguimiento continuo al fenómeno a través de los boletines del IDEAM.*
- *De igual manera, se insta a los entes territoriales a emitir comunicados y boletines, de manera periódica y acorde con las condiciones de cada zona, donde se incluyan recomendaciones acordes con los riesgos identificados. Igualmente, con el fin de lograr el desarrollo efectivo de la Gestión del Riesgo de Desastres, es importante tener en cuenta los niveles de actuación frente a Emergencias o Desastres¹ de que trata la ley 1523 de 2012 y que corresponden a:*
 - **Nivel Municipal:** Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres
 - **Nivel Departamental:** Consejo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - **Nivel Nacional:** Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
- *Cada uno de los niveles (Municipal, Departamental, Nacional) debe asumir el rol de coordinación en su respectiva jurisdicción, realizando las solicitudes de apoyo al nivel inmediatamente superior, en consideración de sus necesidades y sus capacidades.*
- *En este sentido las entidades adscrita y vinculadas al sector ambiental participan desde un marco de la "coordinación armónica, concurrencia y subsidiaridad", respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la **sostenibilidad ambiental del territorio** y, por tanto, "no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres" (Parágrafo 1, Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012).*

CIRCULAR

Fecha: 20 JUN 2024

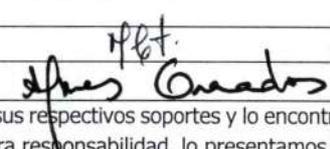
Por lo anterior, reiteramos el llamado a consultar permanentemente las comunicaciones que emite el IDEAM en los enlaces mencionados, así como las orientaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás entidades encargadas, bajo el entendido del principio de colaboración armónica que existe entre las entidades del Estado y sin que ello pueda considerarse vulneración alguna a los principios de descentralización y autonomía."

Fuentes consultadas:

- Montealegre Bocanegra, José Edgar. Actualización del componente Meteorológico del modelo institucional del IDEAM sobre el efecto climático de los fenómenos El Niño y La Niña en Colombia, como insumo para el Atlas Climatológico. Actividades desarrolladas en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No IDEAM 078 -2014. INFORME FINAL
- Melo, J. Y. & Ruiz, J.F., abril, 2024: Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia. Grupo de Modelamiento de Tiempo y Clima, Subdirección de Meteorología – IDEAM
- CIIFEN: MAYO, 2024. Condiciones climáticas ENOS
- International Research Institute for Climate and Society, Columbia Climate School, may 9, 2024. <https://iri.columbia.edu/our-expertise/climate/forecasts/enso/current/>

Cordialmente,


ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Jorge Alberto Armenta	
Revisó	Mónica Inés González Thomas	
Aprobó	Almes Granados Cuello	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.